



Resolución Viceministerial

N° 1071-2018-MTC/03

Lima, 27 de Noviembre de 2018

VISTO, el escrito de registro N° T-193668-2018 del 17 de julio de 2018, presentado por el señor **SEGUNDO DELFIN ROJAS ESQUERRA**, sobre aprobación de transferencia de autorización a favor de la empresa **TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION E.I.R.L.**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 338-2002-MTC/15.03 del 13 de mayo de 2002, se autoriza a la empresa **FRECUENCIA POPULAR S.R.L.**, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca;

Que, por Resolución Viceministerial N° 612-2009-MTC/03 del 02 de diciembre de 2009, se aprueba la transferencia de autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 338-2002-MTC/15.03, a favor del señor **SEGUNDO DELFIN ROJAS ESQUERRA**;

Que, con Resolución Directoral N° 2014-2016-MTC/28 del 07 de diciembre de 2016, se declara aprobada en virtud del silencio administrativo positivo, la renovación de diversas autorizaciones del servicio de radiodifusión, por el plazo de diez (10) años, entre ellas, la transferida al señor **SEGUNDO DELFIN ROJAS ESQUERRA**, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Cajamarca – Jesús – Llacanora – Los Baños del Inca, departamento de Cajamarca, precisándose que su plazo de vigencia vencerá el 18 de mayo de 2022;

Que, con escrito de Visto, el señor **SEGUNDO DELFIN ROJAS ESQUERRA** solicitó la transferencia de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 338-2002-MTC/15.03, a favor de la empresa **TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION E.I.R.L.**;

Que, el artículo 27 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, concordado con el artículo 73 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización; asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;



Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, así como los artículos 74 y 76 de su Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, mediante Informe N° 5743-2018-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones concluye que corresponde aprobar la transferencia de la autorización que fuera renovada por Resolución Directoral N° 2014-2016-MTC/28 a favor de la empresa **TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION E.I.R.L.**, y reconocerla, como nueva titular de la citada autorización, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de la misma; al haber cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificar que la administrada, no ha incurrido en los impedimentos y causales para denegar la transferencia de la autorización solicitada, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

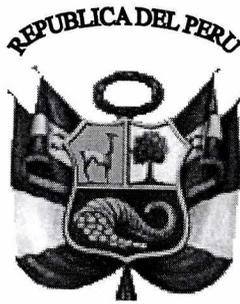
Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de la autorización que fuera renovada por Resolución Directoral N° 2014-2016-MTC/28 a favor de la empresa **TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION E.I.R.L.**, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.

Artículo 2.- Reconocer a la empresa **TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION E.I.R.L.**, como titular de la autorización que fuera renovada por Resolución Directoral N° 2014-2016-MTC/28, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo esta todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.





Resolución Viceministerial

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese y comuníquese



ROSA VIRGINIA NAKAGAWA MORALES
Viceministra de Comunicaciones